

CAP. . . XXV. Del piloto mayor de este puerto. . . . . 282  
 CAP. . XXVI. De los pilotos lemanes. . . . . 290  
 CAP. XXVII. Del régimen de la Ria. . . . . 303  
 CAP. XXVIII. De los carpinteros-calafates. . . . . 310  
 CAP. . XXIX. De los gabarreros y barqueros. . . . . 314  
 Revisión de las Ordenanzas, y dictamen de los nombrados para el efecto. . . . . 321  
 Auto de Prior y Cónsules para remitir las Ordenanzas á S. M. y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, y solicitar su confirmación. . . . . 323  
 Real confirmación de dichas Ordenanzas. . . . . 324  
 Excepción de lo propuesto al n° 54 del cap° XVII de dichas Ordenanzas. . . . . 325  
 Uso del Señorío. . . . . 327  
 Autos de publicación. . . . . ibid.

REALES RESOLUCIONES

sobre la jurisdicción Consular, y confirmaciones de las Ordenanzas precedentes, y posteriores modificaciones de ellas, puestas á continuación para el debido conocimiento de los juzgados, á los folios siguientes, á saber.

*Confirmaciones de las Ordenanzas, y sus modificaciones y alteraciones.*

Real provision de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla de 10 de diciembre de 1740, mandando observar, cumplir y guardar las Ordenanzas confirmadas en 2 de diciembre de 1737, sin embargo de la contradicción de varios comerciantes extrangeros . . . . . III

Certificación de la Real Provision de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla de 17 de noviembre de 1780, mandando hacer la traslación de horas pretendida por el Consulado de Bilbao para la celebración de audiencias por la mañana, dando principio á las diez en los dias que señala el número 4, capítulo I de las Ordenanzas, excusando para en adelante el celebrarlas por la tarde, como hasta entnces se habia ejecutado . . . . . LXIX

Certificación de la Real Provision de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla de 24 de julio de 1786, mandando la puntual observancia del núm. 8, capit. V, y números 8 y 9 del capit. VIII de las Ordenanzas, sin admitir interpretación sobre su literal sentido en la ejecución de lo que se decretare y resolviere por la mayor parte de los concurrentes á las actas ó juntas del Consulado; y guardar y hacer guardar la Real Provision inserta, expedida en 23 de junio de 1766, por la cual se mandó cumplir y ejecutar las referidas Ordenanzas, segun y como estaba mandado anteriormente, y que Prior y Cónsules no obedezcan despacho alguno de la real junta general de Comercio y Moneda, ni de otro tribunal, en los recursos concernientes á ellas, y su declaración, salvo los que fueren del mismo Real y Supremo Consejo de Castilla. . . . . LXXIII

Real orden expedida en 27 de junio de 1814, comunicando haberse dignado S. M. confirmar en general las Ordenanzas del Consulado de Bilbao, mandando que no tenga efecto la construcción del puerto de la Paz . . . . . LXXVIII

Real Provision de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla expedida en 9 de julio de 1818 aprobando las modificaciones y alteraciones propuestas por el Consulado de Bilbao á los números 3, 5, 8, 9, 16 y 23 del capítulo II, número 16 del capítulo V, y números 6 et 7 del capítulo VI de sus Ordenanzas confirmadas por S. M. en 2 de diciembre de 1737, sobre la elección y calidades de

Los individuos del cuerpo Consular, y salarios ó emolumentos del Prior, Cónsules y Síndico, destinados al establecimiento de escuelas para instrucción de la juventud ..... LXXX

*Conocimiento en los naufragios.*

Real orden de 12 de febrero de 1753, declarando pertenecer al Consulado de Bilbao el conocimiento de los naufragios que acontezcan en toda la costa de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya ..... CIX

Real orden de 18 de julio de 1816, para que los Consulados de Bilbao y San Sebastian sigan en la posesion de disponer el salvamento de los naufragios y cargamentos con independencia de otro juzgado ..... LXV

*Jurisdiccion contenciosa.*

Real orden de 13 de agosto de 1815, declarando corresponder al tribunal del Consulado de Bilbao el conocimiento de la demanda instaurada en el juzgado de marina por el capitán de una fragata contra un comerciante de la misma villa, en razon de la paga de sueldos devengados por aquel, como tal capitán ..... CXVII

Real orden circular de 1º de octubre de 1816, para que por ninguna otra autoridad ni juzgado se admitan instancias, demandas, ni recursos relativos á asuntos mercantiles que competan á la jurisdiccion Consular ..... CXX

Real orden de 12 de mayo de 1817, mandando que la circular de 1º de octubre de 1816, relativa á la jurisdiccion Consular para el conocimiento de asuntos mercantiles que ocurran entre cualesquiera clase de personas, sea extensiva á los individuos que gozan del fuero militar de Guerra ó Marina, y sus respectivos juzgados ..... CXXII

Real orden de 4 de setiembre de 1818, en que se manda que con arregl á la circular de 1º de octubre de 1816, y real orden de 10 de mayo de 1817, quede suprimido el

fuero militar de Guerra y marina en todos los negocios mercantiles, de los cuales deben conocer única y privativamente los Consulados, sin atender á fuero ni calidad de personas nacionales ni extranjeras ..... CXXIV

*Libros y papeles de las casas de comercio no se extraigan ni visiten.*

Real despacho de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla de 14 de diciembre de 1745, para que no puedan ser extraidos de las casas y tiendas de los comerciantes y mercaderes, vecinos y residentes de Bilbao, y demas parages de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, los libros y papeles de su comercio, visitarlos, pesquisarlos, ni proceder á su exhibicion por inquisicion general, aun en los casos en que interese la real Hacienda, ó mire á descubrir fraudes, ó á probar otros delitos de los mismos individuos ..... CXXVII

*Requisitos de escrituras públicas de negocios mercantiles para el privilegio de prelación.*

Real provision de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla de 14 de junio de 1806, por la cual se manda que todos los negocios mercantiles y de comercio que se reduzcan á escritura pública, se presenten al Consulado en el término que designa, á fin de que se anoten en el libro destinado para el efecto, con declaracion expresa de que el instrumento público que carezca de dicho reconocimiento, perderá el privilegio de prelación de que trata el capítulo XVII número 53 de las Ordenanzas ... CXXXVII

*Tratamiento de Señoría al Tribunal del Consulado.*

Real cédula expedida en 22 de enero de 1792, para que al tribunal del Consulado de Bilbao se dé el tratamiento de Señor a, así por escrito como de palabra ..... CXLVII